



Real Audiencia de Lima

SELLO CUARTO VEINTE  
MARAVEDIS AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y  
SEIS

que si fueren estimadas de su B. consideracion  
 se dignen mandar declarar lo que esta ciudad  
 de suera obispos que exequitara ciegam. 2.  
 ara tanto suplica al Sr. O. de consue.  
 y hablando con la moderacion que deve Requiere  
 a su mrd. y a su verer y las demas en dho  
 reservadas se siana de conformarse con este sus  
 boto y parecer y pida a su mrd. lo mande dar por  
 testimonio asi dho sus boto como los demas que de  
 contrario dictamen se expresaren por los causas  
 de los capitulares que componen este ayuntamiento.  
 El Sr. O. de consue. Dijo que en yntelig.  
 de los acuerdos de esta ciudad sobre lo que esta  
 boto y sabiendo comprendida el dictamen  
 del licenciado Sr. Joseph de la Cruz Abogado de los  
 R. consue. y de esta ciudad sobre si deve entrar  
 en suertes dho este presente año el dia de  
 Bernabe el d. de San. Valles y de la ciudad de  
 comador de la sup<sup>ria</sup>. deve ser por Sr. M.: el  
 de ser de debe entrar en las referidas suertes  
 este presente año y para lo de en adelante q.  
 esta ciudad represente a Sr. sobre la duda que  
 explica la ley Inventa en este ayuntamiento.  
 El Sr. O. de consue. Dijo que es de ser  
 de su mrd. que esta ciudad mande sellar  
 apuro y deuido efecto el acuerdo ordin. que ha  
 en ayuntamiento de seis de ref. de mil setecientos y  
 diez para que entrase en suertes el d. don  
 Antonio Vallejos Residor Perseano de la ciudad  
 como lo acordado practicando ara aqui sin

